

CG 170/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTINCIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCIÓN ELECTORAL 0335, DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA, POR PERTENECER A LA COMUNIDAD DE ZARAGOZA, DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, Y LA IMPRESIÓN DE BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL II DISTRITO ELECTORAL DE MAYORÍA RELATIVA, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DE TOTOLAC, Y PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** El diecisiete de octubre del año en curso, se recibió del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral la Lista Nominal definitiva para las elecciones del próximo once de noviembre de dos mil siete.
- **4.** Las Listas Nominales de Electores, se encuentran integradas por los nombres de los ciudadanos incluidos en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, municipio y entidad federativa.
- **5.** El cuatro de febrero de dos mil cuatro, se levantó acta por las autoridades de los municipios de Panotla y Totolac, con la finalidad de delimitar el territorio de ambos municipios fijando las mojoneras correspondientes.
- **6.** Mediante escritos recibidos el seis y veinte de octubre de dos mil siete, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, suscritos por ciudadanos de la Comunidad de Zaragoza, municipio de Totolac, plantean la problemática de que no pueden recibir servicios del municipio de Totolac, en razón de que se encuentran seccionado en el municipio de Panotla; por lo que solicitan se les respete el derecho a participar en la elección de presidente municipal y de Totolac, y presidente de comunidad de la Localidad de Zaragoza, del mismo municipio, y para tal efecto se debe remitir las boletas correspondientes.

Para acreditar que los ciudadanos de la Comunidad de Zaragoza, pagan impuestos al municipio de Totolac, anexaron: recibos de de pago de agua; impuesto predial; copia simple de aviso de modificación al padrón municipal de predios por operaciones de trámite de bienes inmuebles; aviso notarial de pago de impuestos y/o declaración del pago de impuesto por transmisión de bienes inmuebles; etcétera.

7. En reunión celebrada en la Presidencia Municipal de Totolac, Tlaxcala, el once de octubre del año actual, la presidenta municipal Lic. Juana de Guadalupe Cruz Bustos, entregó a personal del Instituto Electoral de Tlaxcala, copia del Convenio de límites territoriales de Totolac y Panotla, de cuatro de febrero de dos mil cuatro, reiterando el respeto del convenio y se les pueda favorecer a los ciudadanos de la comunidad de Zaragoza, para que puedan votar por los candidatos que los representen en la elección de ayuntamiento de Totolac y presidencia de comunidad de Zaragoza.

CONSIDERANDO

- **I.** Que de conformidad con los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 135, 136 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, lo anterior en concordancia con lo establecido por los artículos.
- **II.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 225, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los procesos de elección ordinaria en el Estado, se llevarán a cabo, para diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, cada tres años, verificándose la jornada electoral el segundo domingo del mes de noviembre del año que corresponda; y en el presente año se llevarán a cabo las elecciones precisadas con antelación el próximo once de noviembre, mediante el voto universal, libre, secreto, personal y directo.
- **III.** Que durante la etapa de preparación de la elección el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, han generado entre otros los siguientes actos: Convocó a la ciudadanía tlaxcalteca para el proceso electoral ordinario dos mil siete; declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario; aprobó las plataformas electorales y coaliciones; registro candidatos a diputados de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y presidentes de comunidad, entre otros.
- **IV.** Ahora bien, derivado de los antecedentes mencionados en el capitulo respectivo de este acuerdo, se hace necesario determinar que los ciudadanos que habitan en las manzanas 03, 07, 09, 13. 14, 23, 29, 30, 33 y 55, correspondientes a la sección electoral 0335, seccionadas en el municipio de Panotla, puedan votar por presidente municipal de Totolac, en la sección electoral mencionada; y para presidente de comunidad de Zaragoza, correspondiente a la sección electoral 0518.

Cabe hacer notar, que las manzanas pertenecientes a la sección electoral 0335, mencionadas se encuentran inmersas en la demarcación del municipio de Panotla y corresponden al XI Distrito Electoral, en razón de que la demarcación en donde se

encuentra la comunidad de Zaragoza pertenece al municipio de Totolac, y éste a su vez al II Distrito Electoral, resulta conveniente que los ciudadanos voten por el diputado de mayoría relativa para ese Distrito Electoral.

En esas circunstancias, y con la finalidad de evitar problemas que puedan derivar en conflictos post electorales, resulta conveniente que los ciudadanos que conforman las manzanas 03, 07, 09, 13. 14, 23, 29, 30, 33 y 55, correspondientes a la sección electoral 0335, seccionadas en el municipio de Panotla, sufraguen el once de noviembre del año en curso, para Diputado por mayoría relativa del II Distrito Electoral, por presidente municipal de Totolac y presidente de la comunidad de Zaragoza en la sección electoral 0335.

Asimismo, es indispensable que el Consejo Municipal respectivo, tenga en su poder oportunamente las boletas correspondientes de los ciudadanos de las manzanas 03, 07, 09, 13. 14, 23, 29, 30, 33 y 55, correspondientes a la sección electoral 0335, seccionadas en el municipio de Panotla, para que puedan emitir su voto el once de noviembre del año en curso, para cada tipo de elección. Para lo cual el Consejo General deberá ordenar la impresión de las boletas para la elección de diputados, integrantes de ayuntamiento de Totolac, y presidente de comunidad de la comunidad de Zaragoza, en igual número de los ciudadanos que integran las manzanas antes citadas.

Para efectuar el cómputo distrital y municipal y de presidente de comunidad de la referida sección electoral, los funcionarios electorales designados, una vez clausurada la casilla deberán trasladar los paquetes electorales a los consejos distritales y municipales, respectivos. Y dichos Consejos efectuarán el cómputo de la votación de diputados, integrantes de ayuntamiento y presidente de comunidad en la fecha señalada por el artículo 381, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundamento, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la distinción de la lista nominal de la sección electoral 0335, del municipio de Panotla, tlaxcala, por pertenecer a la comunidad de Zaragoza, del municipio de Totolac, y la impresión de boletas para la elección de diputado del II Distrito Electoral de mayoría relativa, integrantes de ayuntamiento de Totolac, y presidente de comunidad de Zaragoza, para la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.

SEGUNDO. Se ordena al II Consejo Distrital Electoral, y al Consejo Municipal Electoral de Totolac, realizar el cómputo de la sección electoral 0335, de la elección diputados de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y presidente de comunidad de Zaragoza, respectivamente.

TERCERO. Se instruye al Secretario General notifique el presenta acuerdo al Il Consejo Distrital Electoral y al Consejo Municipal Electoral de Totolac, para que cumplan con lo ordenado, acompañando copia certificada del mismo.

CUARTO. Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala